

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2022/6	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	17 de mayo de 2022
Duración	Desde las 21:02 hasta las 21:43 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Héctor Ramos Portolés
Secretario	Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Galvez Luque	SÍ
Elena Vaquer Rubio	SÍ
Elizabeth Roman Belaire	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ
Josep Cristia Linares Vayo	SÍ
José Manuel Esteve Portolés	NO



Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SÍ
María Lidón Sobrino Tellols	SÍ
Pablo Anton Barrera	SÍ
Paloma Vicent Balaguer	SÍ
Priscila Pauner Meseguer	SÍ
Ruben Llorens Esteve	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Borrador del acta de la sesión de fecha 28 de abril de 2022	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone a disposición de todos los miembros del Pleno el borrador del acta citada. No habiendo observación alguna al borrador del acta se considera legalmente aprobada.	

2.- Expediente 986/2022. Modificación régimen de dedicación alcaldía de exclusiva a parcial	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 8, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
Visto que he recibido una oferta laboral por parte de IVASS (Institut Valencià d'Assistència Socio-sanitaria) para mi incorporación el próximo 11 de mayo de 2022. Siendo voluntad de esta Alcaldía continuar con mis responsabilidades derivadas del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento y mis compromisos con los vecinos de Borriol, junto con el desarrollo de mi carrera profesional. Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de	

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva; y que cuando desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2019 (BOP n.º 91 de 20 de julio de 2019), se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Establecer que con fecha de aprobación este acuerdo, el régimen de dedicación exclusiva al Alcalde, Héctor Ramos Portolés, con las retribuciones que a continuación se relacionan:

Ejercicio 2019: 17.097,92 euros (posible sustitución 1 mensualidad alcalde acctal.)

Ejercicios 2020, 2021 y 2022: 30.172,80 euros. (que contempla 14 mensualidades + posible sustitución 1 mensualidad alcalde acctal.)

Ejercicio 2023: 13.074,88 euros (periodo comprendido: posible sustitución 1 mensualidad alcalde acctal.)

Se percibirán prorrateadas en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, asimismo se le dará de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

La percepción de estas retribuciones, cuando se trate de concejales o concejales en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes y, también, con las indemnizaciones que se establecen en el apartado siguiente y con el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Además esta retribución será incrementada de conformidad en el porcentaje previsto en la LPGE de cada año, para el personal al servicio del sector público.

(...)

CUARTO. Publicar este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.”

Considerando las limitaciones en cuanto al número de cargos públicos con dedicación exclusiva y al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales previstas en los artículos 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del cálculo realizado por el Departamento de Personal en fecha 6 de mayo de 2022 relativo al 75% de las retribuciones vigentes.

Visto el informe de Secretaría 13/2021 de fecha 6 de mayo de 2022.



A la vista de todo lo anterior, y tras la pertinente deliberación de sus miembros (...) se adopta por 8 votos a favor y 4 votos en contra de los miembros del Grupo Popular, Socialista y Ciudadanos, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Modificar el régimen de dedicación exclusiva a parcial al Alcalde, Héctor Ramos Portolés, a la fecha de aprobación de este acuerdo, con las características que a continuación se detallan:

a) Dedicación parcial al 75% correspondientes a una jornada laboral de 28 horas y 10 minutos a la semana.

b) Retribuciones que a continuación se relacionan:

Ejercicio 2022: 12.366,00 euros (posible sustitución 1 mensualidad alcalde acctal.)

Ejercicio 2023: 14.318,51 euros (posible sustitución 1 mensualidad alcalde acctal.)

La percepción de estas retribuciones estará sometida al régimen establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se percibirán prorrateadas en pagas mensuales, y las correspondientes pagas extraordinarias de junio y diciembre, asimismo se le dará de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente por el porcentaje correspondiente.

La percepción de estas retribuciones, será compatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes con el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Además esta retribución será incrementada de conformidad en el porcentaje previsto en la LPGE de cada año, para el personal al servicio del sector público.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBR y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Alcalde- Presidente.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

